

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2024-0215

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*";
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*";
- Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: "*Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el*

presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma”

- Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: “*Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...*”;
- Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 03-02 SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, designó al Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;
- Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal No.CADT-2024-0363, de 19 de junio de 2024, designa a la Esp Sharian Natasha Moreno Guerrero, el puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante memorando memorando ARCOTEL-CZO6-2024-1602-M de 27 de agosto de 2024, la Coordinación Zonal 6, informa de los valores que Registro Civil debe cancelar por concepto de servicios básico.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el incremento al Presupuesto Institucional con base a la información remitida por la Dirección Administrativa, conforme al siguiente detalle:

Ingresos:

| FTE | ITEM | DETALLE | INCREMENTO |
|-----|--------|------------------------------------|------------|
| 002 | 180101 | Del Presupuesto General del Estado | 6,211.56 |

Gastos:

| PRG | FTE | GEO | ITEM | DETALLE | INCREMENTO |
|-----|-----|------|--------|--------------|------------|
| 55 | 2 | 1701 | 530101 | Agua Potable | 838,83 |

| PRG | FTE | GEO | ITEM | DETALLE | INCREMENTO |
|--------------|-----|------|--------|-------------------|-----------------|
| 1 | 2 | 1701 | 530104 | Energía Eléctrica | 5,372.73 |
| TOTAL | | | | | 6,211.56 |

Artículo 2. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Artículo 3. Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 4. La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y Planificación y Gestión Estratégica

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 4 de septiembre de 2024

Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala
DIRECTOR EJECUTIVO
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL**

| Revisado por | Aprobado por |
|--|--|
| Ing. Edgar Fabián Arias Ramírez DIRECTOR FINANCIERO | Espc. Sharian Natasha Moreno Guerrero COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA |